

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 125 y Circular TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES TINAC - 1 - 99.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, con relación a las operaciones comerciales refinanciables no incluidas en las negociaciones celebradas dentro del marco del Club de Paris, y por las cuales se hubiera constituido oportunamente el depósito reglamentado por la Comunicación "A" 459 del 29.2.84 y sus modificatorias.

En tal sentido, llevamos a su conocimiento, lo siguiente:

- 1) Depósitos de la Comunicación "A" 459 y modificatorias aplicados a la suscripción de "Obligaciones del Banco Central de la República Argentina, en dólares estadounidenses (B.C.R.A. Notes)".

El Banco Central de la República Argentina reconocerá al deudor local comprendido en este punto, los intereses correspondientes al periodo transcurrido entre la fecha de constitución del "Deposito Comunicación "A" 459" y la fecha de emisión del B.C.R.A. Notes, calculados a la misma tasa de interés del título suscripto.

El importe resultante en dólares estadounidenses se convertirá a australes al tipo de cambio comprador del Mercado Oficial de Cambios correspondiente al día anterior al de presentación de la fórmula Nro. 2600 que, con todos los datos relativos a la operación inserta en su dorso, actuará como solicitud y liquidación. Dicha fórmula, cuya presentación se efectuara en el Departamento de Exportación e Importación de la Gerencia de Exterior y Cambios (Edificio Central, 5to. piso, Oficina 504) deberá ser acompañada de una copia de la fórmula 4008 C por la que se constituyo el deposito y de la fórmula 4041 por la que se solicito la suscripción del "B.C.R.A. Notes".

- 2) Depósitos de la Comunicación "A" 459 y sus modificatorias reintegrado al titular, cuya deuda con el exterior se mantiene pendiente de cancelación.

Cuando el deudor local mantenga impaga la obligación con el exterior, y tal circunstancia figura en sus registraciones contables y en el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa, podrá requerir la suscripción de "Obligaciones del Banco Central de la República Argentina, en dólares estadounidenses (B.C.R.A. Notes)" por el importe en dólares estadounidenses equivalente al depósito efectuado originalmente conforme la Comunicación "A" 459, los que serán emitidos con la fecha de constitución del depósito a que se refiere el punto 2) b de acuerdo con el procedimiento previsto por la Comunicación "A" 1084 del 22.9.87.

Para acceder a la referida suscripción corresponderá lo siguiente:

- a. La entidad interviniente deberá certificar la vigencia de la deuda con el exterior para lo cual requerirá su confirmación al acreedor externo en los términos del modelo que figura como Anexo III a la Comunicación "A" 429 y el deudor deberá presentarle la certificación contable cuyo modelo obra como Anexo X a la Comunicación "A" 418, en ambos casos adaptadas a estos fines.
- b. El deudor local deberá constituir un nuevo depósito en australes por el equivalente en dólares estadounidenses que surge del depósito originalmente efectuado y devuelto a su titular. A tal fin corresponderá la aplicación del tipo de cambio vendedor del Mercado Oficial de Cambios del día anterior al de su constitución.

Los intereses devengados durante el período que mantuvo permanencia el primer depósito serán calculados a la tasa del título que se emitirá y pagados en australes mediante la aplicación del tipo de cambio comprador del Mercado Oficial de Cambios del día anterior al de acreditación en la cuenta corriente de la entidad presentante.

A estos efectos corresponderá la presentación de una fórmula 4041 con el objeto de suscribir los "B.C.R.A. Notes" y de una fórmula 2600, con iguales condiciones y requisitos a los enumerados en el punto 1., a la que deberá agregarse certificación de la entidad autorizada que acredite la fecha de constitución y de liberación de los fondos, por los intereses correspondientes al período que mantuvo vigencia del depósito original.

- 3) Para acceder a las situaciones previstas en los puntos 1) y 2) los interesados contarán con 60 días hábiles a partir de la fecha de la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada  
Subgerente de Exterior  
y Cambios

Oraldo N. Fernández  
Subgerente General